



Montevideo, 27 FEB. 1996

TO DE
MANOS
ES
190/96

VISTO: lo dispuesto por el artículo 58 del Decreto N° 24.754, del 10 de diciembre de 1990;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha norma se fija la participación de los funcionarios del entonces Departamento de Hacienda en la recaudación de los ingresos municipales gestionados por el mismo;

2o.) que por Resolución N° 261/91 del 21 de enero de 1991, se reglamentó dicha disposición, estableciéndose en su artículo 11° que la referida participación sería "incompatible con el cobro de horas extras y de otras partidas o compensaciones";

CONSIDERANDO: 1o.) que dicha partida atiende a la naturaleza de la tarea y al rendimiento y la asiduidad con que los funcionarios la desempeñan, antes que a la dedicación o carga horaria destinada a la misma, por lo que no surge claramente justificada la incompatibilidad entre la percepción de la partida y la realización de horas extras;

2o.) que por otra parte, en el marco de la política de restricción al ingreso de nuevo personal que persigue esta Administración, se hace aconsejable, en determinadas circunstancias, que los funcionarios que cumplen tareas de recaudación puedan realizar horas extras;

3o.) que
el Departamento de Recursos Financieros, la
Contaduría General y el Departamento de Recursos
Humanos y Materiales, comparten el temperamento
de modificar la citada disposición;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modifícase el artículo 11º de la
Resolución Nº 261/91 del 21 de enero de 1991,
el que quedará redactado en los siguientes
términos: "Artículo 11º.- La percepción de
esta partida será incompatible con el cobro
de otras partidas o compensaciones".-

2o.- Comuníquese a la Secretaría General; a todos
los Departamentos y a la Unidad Central
de Planificación Municipal; al Instituto
de Estudios Municipales, al Servicio de
Liquidación de Haberes; y remítase a la
Contaduría General a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-